



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVIII**

**Morelia, Mich., Viernes 6 de Junio de 2025**

**NÚM. 32**

## CONTENIDO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE MICHOACÁN**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)



**Gobierno de Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán**  
GOBIERNO DE MICHOACÁN

**Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán**



**Gobierno de Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Morelia, Michoacán, a 06 junio 2025

Contenido	Pág.
I. Consideraciones.	2
II. Carta Invitación.	3
III. Misión, Visión y Glosario.	3
IV. Principios rectores del servicio público.	4
V. Objetivo del Código de Conducta.	5
VI. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.	5
VII. Carta Compromiso.	6
VIII. Difusión y Promoción.	6
IX. Identificación de Riesgos Éticos.	6
X. Conductas de las personas servidoras públicas.	7
XI. Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.	13
XII. Mecanismos de participación.	13

## I. Consideraciones.

Que de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 6, 8, 14, 15 y 16; y el apartado Segundo de los «Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas», establecen que es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, la emisión del Código de Conducta.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 5 y 14 establece que «*todos los Órganos del Estado están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión*».

Que los Lineamientos para la Emisión de los Códigos de Ética por parte de los Órganos Internos de Control del Estado de Michoacán de Ocampo, a que se refiere el Artículo 14, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, tienen por objeto establecer los elementos a considerar por la Secretaría de Contraloría, para la emisión del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo promulgado por el C. Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 15.»

Que las dependencias y entidades deberán integrar Comités de Ética, con el apoyo del Órgano Interno de Control correspondiente, para favorecer el cumplimiento de la ética en el servicio público y adoptar las medidas necesarias que aseguren la observancia de este ordenamiento».

Que el artículo 7 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que las dependencias y entidades deberán emitir su Código de Conducta conforme al contenido de dicho ordenamiento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas, de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente su identificación institucional y la apropiación de los preceptos establecidos en la materia, por parte de las personas servidoras públicas de cada una de ellas.

Que, por lo anterior, y por la importancia que reviste este documento como herramienta de consulta permanente, hace posible identificar con claridad las conductas adecuadas e inadecuadas de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, a fin de evitar y en su caso resolver conflictos que deberán regirse por el contenido de este Código.

En el mes de septiembre de 2022 la Secretaría de Contraloría emitió en su portal oficial de internet la Guía de Elaboración y Actualización para los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

En cumplimiento a lo que mandatan los ordenamientos antes citados, con fecha 11 de octubre del 2023 quedó formalmente instalado el Comité de Ética de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, cuya integración se constituyó con base a la normativa vigente, con la participación del Órgano Interno de Control.

Con fecha 29 de febrero de 2024, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, mediante la cual se aprobó el presente Código de Conducta.

Que el Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024, aprobó el presente Código e instruyó a realizar las gestiones necesarias para su publicación.

## II. Carta Invitación.

A las Personas Servidoras Públicas  
de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán

### PRESENTES.

Me es muy grato hacerles la invitación para que, acorde con nuestra misión, visión y principios, aceptemos el compromiso con nuestra Comisión y su quehacer, una de las más nobles tareas de la administración pública, debemos ocuparnos de ser percibidos como una Comisión donde nos respetemos todos, enfocados en promover con toda nuestra capacidad, el respeto a los principios éticos y principios rectores de los medios alternos de solución de controversias, sirviendo con lealtad, respeto y compromiso para actuar en contra de toda conducta discriminatoria, con apego a la protección de los Derechos Humanos.

Evitemos y rechacemos toda conducta antisocial que atente contra la dignidad e integridad de nosotros como servidores públicos y generemos una conducta de empatía, respetuosos de los derechos individuales, promoviendo de manera decidida la cultura de «cero tolerancia» a la violencia laboral de cualquier tipo.

Les reitero la invitación a convertirse en promotores y ejemplo de conducta de este Código, con la práctica de los principios y valores éticos. Estoy seguro, corresponderán a la confianza que se deposita en ustedes como parte integral de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán.

A T E N T A M E N T E

**DR. CAMERINO MORENO SALINAS**  
COMISIONADO ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO

## III. Misión, Visión y Glosario.

### MISIÓN

Contribuir a la solución de inconformidades en la prestación de servicios de salud por la vía de la conciliación y arbitraje, de esta manera coadyuvar al mejoramiento de la calidad en los servicios de salud en la entidad.

### VISIÓN

Ser una instancia especializada en la atención de las legítimas demandas de los usuarios de los servicios de salud, y dar solución a las inconformidades, a través de la conciliación y arbitraje, como instancia alternativa de solución de conflictos.

### GLOSARIO

- a) **Acoso Laboral o Mobbing:** Al comportamiento agresivo de uno o más miembros de un equipo de trabajo hacia un individuo, con el objeto de producir miedo, exclusión, amedrentar emocional o intelectualmente a la víctima, causándole daño físico, psicológico, económico o laboral profesional, se puede presentar en forma vertical ascendente o vertical descendente, siempre y cuando exista una relación laboral;
- b) **Acoso Sexual:** A cualquier comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo»;
- c) **Calidez:** A la buena actitud de servicio y buena disposición para ayudar y prestar un servicio a los demás haciéndolo de forma afirmativa y cordial;
- d) **Código de Ética:** Es el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
- e) **Código de Conducta:** Al Código de Conducta la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, emitido por el titular de la dependencia a propuesta del Comité de Ética, previa autorización de la Secretaría de la Contraloría;
- f) **Compromiso:** A la obligación contraída con la Institución, otorgando la confianza de no fallar, generando certidumbre y bienestar en el lugar de trabajo;

- g) **Conducta.** A la manera de comportarse de las personas en su vida y acciones con relación a la moral y a las leyes;
- h) **Discriminación:** Al trato diferente a las personas, que merecen recibir el mismo trato, con conductas que impiden y menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial, la igualdad real de oportunidades y trato de las personas;
- i) **Equidad:** Al principio relacionado con la idea de la igualdad, acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades inherentes a todas las personas;
- j) **Equidad de Género:** A que mujeres y hombres tienen el mismo acceso a oportunidades y posibilidades en cualquier ámbito de su vida social, económica, política y cultural;
- k) **Honestidad:** Al valor de hablar y actuar con sinceridad, no mentir, engañar, robar, guardar respeto por los demás, que mi acto individual actúe de forma íntegra;
- l) **Justicia:** Al valor de dar a cada quien lo que le corresponde o pertenece, actuando de una manera equitativa de acuerdo a la verdad;
- m) **Lealtad:** Al valor de corresponder a la confianza que como servidor público se ha depositado atendiendo el interés superior que son primeramente la Comisión, y la ciudadanía por encima de los intereses personales o ajenos al interés general;
- n) **Reglas de integridad:** A las que rigen la conducta de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, en el desempeño de su empleo, cargos o comisiones y constituye una guía de lo correcto;
- o) **Respeto:** Al valor de tratar con dignidad, cortesía, igualdad, cordialidad y tolerancia evitando conductas despectivas, y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo, tratando a todos como personas sujetas de derechos y libertades, no debe haber un uso indebido de una posición de jerarquía ni entre iguales;
- p) **Servidores Públicos.** A la persona física que desarrolla cualquier tipo de labor dentro de la administración pública, sin importar empleo, cargo, comisión, servicio social ni modalidad de contratación; y,
- q) **Valores Éticos:** A las cualidades propias de una persona que guían su comportamiento a nivel personal y como miembro de un grupo social, en el sentido de lo correcto, moral y socialmente aceptado, comportamiento que debe asumir como servidor público.

#### IV. Principios rectores del servicio público.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto por el que se Emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (Periódico Oficial del Estado, 24 diciembre 2021) las personas servidoras públicas deberán apegarse, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a los principios rectores del servicio público siguientes:

- a) **Competencia por mérito:** Se dirige a la selección de las mejores habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades para ocupar los cargos, puestos y comisiones;
- b) **Disciplina:** Se refiere a una actuación ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados;
- c) **Economía:** Se logra al hacer más con menos en el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con el máximo rendimiento social, para lograr el pleno empleo de los recursos disponibles;
- d) **Eficacia:** Se orienta a obtener resultados contundentes y rápidos en el desempeño de la función pública, así como alcanzar las metas institucionales en los tiempos programados, mediante el uso responsable de los recursos públicos;
- e) **Eficiencia:** Se expresa en usar racionalmente los recursos, para el cumplimiento de los planes, programas, obras y acciones, para optimizar los resultados de la gestión pública, orientados a la obtención de mayores beneficios;
- f) **Equidad:** Se busca otorgar con justicia e igualdad de oportunidades, de acuerdo a las circunstancias específicas de cada caso, el uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios y recursos públicos;
- g) **Honradez:** Se establece como el estricto apego a la verdad, rectitud, justicia y dignidad en el trato, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio personal;

- h) **Imparcialidad:** Se orienta a otorgar a la población en general, un trato acorde a sus circunstancias específicas, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir influencias o intereses indebidos que afecten la actuación objetiva;
- i) **Institucionalidad:** Se enmarca en el sentido de pertenencia y compromiso con el Gobierno del Estado y sus instituciones, en sus directrices, objetivos y propósitos generales y específicos, relacionados con el ámbito especializado de cada dependencia o entidad, así como de sus funciones determinadas;
- j) **Integridad:** Se dirige a ser uniforme, congruente, actuar siempre en cumplimiento a los principios, para que impere la certeza y la confianza en el servicio público;
- k) **Lealtad:** Se trata de corresponder a la confianza que el Estado, y las y los ciudadanos, confieren para actuar con vocación de servicio y sentido de pertenencia social;
- l) **Legalidad:** Establece el cumplimiento estricto de lo que las normas jurídicas aplicables expresamente confieren;
- m) **Libertad:** Se ejerce al actuar con respeto a las leyes, usando su capacidad de optar entre distintas alternativas para determinar las formas y modalidades que considere adecuadas para la mejor resolución de los asuntos;
- n) **Objetividad:** Se trata de preservar el interés superior de las necesidades colectivas, sobre los intereses particulares y personales, actuando en todo momento de manera neutral;
- o) **Profesionalismo:** Se refiere a actuar con pleno conocimiento sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas, técnicas, administrativas y especializadas en la materia, que cada caso amerite;
- p) **Rendición de Cuentas:** Se asume como la responsabilidad de informar, explicar y justificar las decisiones y acciones, así como a la evaluación y al escrutinio público; y,
- q) **Transparencia:** Se trata de privilegiar el principio de máxima publicidad y difusión de la información pública, con diligencia a los requerimientos de acceso a la información, así como de proporcionar en tiempo y forma, la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva, en cada ámbito de competencia y de proteger los datos personales conforme a las disposiciones normativas de la materia.

#### V. Objetivo del Código de Conducta.

Que en la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán se difundirá de manera objetiva una cultura donde la práctica cotidiana de conductas y valores éticos sean la guía, en la orientación del comportamiento individual y colectivo del personal en sus actividades y comisiones.

Esta práctica se verá reflejada directamente en la imagen interna y hacia el exterior de la Comisión, siguiendo las directrices marcadas, honestidad y trabajo, generando confianza en que los recursos públicos serán aprovechados en el logro de objetivos y metas para el cual fueron asignados, en nuestro caso en particular para la atención y orientación de forma integral brindando estabilidad personal, familiar y social a este sector.

Que como servidores públicos se lleve a cabo un trabajo, con la certeza y convicción de que todos son tomados en cuenta en su valía, en sus diferentes encomiendas y que serán respetados sus derechos con la práctica de los preceptos de que se ocupa este Código de Conducta, aplicable a todas las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para la prevención de actos de corrupción y otros riesgos de carácter ético.

#### VI. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.

Las conductas definidas por este Código son de observancia obligatoria para todo el personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán. El presente Código deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que el personal ejerza alguna función de carácter oficial o bien sus acciones guarden vínculo con la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán.

La aplicación de este Código es coincidente y sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables, que toda persona servidora pública está obligada a cumplir.

Todo el personal que labore o preste sus servicios en la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, suscribirá la carta compromiso contenida en este Código y la entregará impresa al Comité.

### VII. Carta Compromiso.

Morelia, Michoacán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Comisionado Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán  
Presente.

El que suscribe: \_\_\_\_\_ perteneciente al área de: \_\_\_\_\_ con el cargo de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Protesto conocer, entender y cumplir, durante mi jornada laboral, independientemente del cargo, comisión o función en la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, actuar y regir mis actos de acuerdo al Código de Conducta y principios éticos institucionales.

Recibo y conozco el Código de Conducta de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, por lo que me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento digno a mi encargo y función en la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, actuando de acuerdo al código de conducta y principios éticos institucionales.

Atentamente

Nombre y Firma del trabajador

### VIII. Difusión y Promoción.

El objetivo de los mecanismos de capacitación y difusión, es promover el conocimiento y aplicación del presente Código, entre todo el personal y facilitar su eficacia en la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán implementará los mecanismos necesarios para la impartición de acciones de promoción, capacitación, difusión y sensibilización del presente Código a través de:

- a) Pláticas presenciales o virtuales;
- b) Cursos presenciales y/o virtuales;
- c) Talleres;
- d) Material impreso, como pueden ser trípticos, volantes, carteles, lonas publicitarias, entre otros;
- e) Conferencias, foros y mesas de análisis;
- f) Información en la portada principal de la página electrónica oficial de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán; y,
- g) Publicaciones en las redes sociales del Comité.

También a través de acciones de capacitación, sensibilización y difusión, se promoverá y atenderá la cultura de la denuncia, a efecto de combatir y erradicar la corrupción en el servicio público.

Todas las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, deberán adherirse al presente Código, ya que tienen la obligación de conocerlo y acatarlo. Deberá hacerse del conocimiento de aquellos de nuevo ingreso, con el apoyo del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría.

### IX. Identificación de Riesgos Éticos.

Como Institución la implementación del Código Conducta de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, nos permite saber qué áreas y departamentos son más sensibles, no omitiendo que con la convivencia diaria, independientemente de cargo o área de

adscripción somos susceptibles a caer en algún tiempo de riesgo que pueda generar conflictos que vulneren derechos individuales, colectivos y afectaciones del tipo que sean a la Institución, actuando en todo momento con una visión de perspectiva de género, no discriminación y cero tolerancia a la corrupción e imparcialidad, generando confianza en el actuar de su tratamiento como casos específicos; así mismo las áreas que tienen acceso recibir recurso económico deberán conducirse con honradez y lealtad respetando las reglas de integridad y valores aquí establecidos, que nos rigen, dando vigilancia prioritaria a las actividades siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- d) Programas Gubernamentales;
- e) Trámites y Servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- h) Procesos de Evaluación;
- i) Control Interno;
- j) Procedimiento Administrativo;
- k) Cooperación de la Integridad; y,
- l) Comportamiento Digno.

Los riesgos éticos identificados aplican a todas las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, debido a que las conductas cometidas por las personas servidoras públicas que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, pueden ocurrir en todas ellas, en algunos casos se realiza la precisión del área. La probabilidad de que se materialice, podrá catalogarse en: alta, media y baja.

En el proceso de identificación se tomarán en cuenta las denuncias presentadas por parte de las personas servidoras públicas; encuestas de clima laboral y cultura organizacional, así como otras fuentes de información oficial.

#### X. Conductas de las personas servidoras públicas.

En la aplicación de los principios rectores y valores antes señalados, las personas servidoras públicas podrán orientar su conducta al enfrentar dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones, con las reglas de integridad siguientes:

- a) **Actuación Pública.** Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, y siempre con orientación al interés público.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Conocer, respetar y cumplir con las leyes, reglamentos, manuales, lineamientos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyan al cargo o comisión. Hacer propio el marco regulatorio que rige la función de que se trate;
2. Mantener una actualización permanente en el conocimiento de leyes y normas;
3. Promover el cumplimiento de la normatividad entre las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán;
4. Evitar actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición normativa y jurídica;

5. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos;
6. Actuar con honestidad, honradez, transparencia, congruencia, imparcialidad y objetividad;
7. Desempeñar su trabajo de manera eficiente y eficaz;
8. Mantener una actitud de servicio con la ciudadanía y el personal en general, así como de ayuda y respeto hacia las y los compañeros;
9. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
10. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y denunciar las situaciones de violencia que se detecten al interior de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán;
11. Difundir los principios, valores y las reglas de integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía;
12. Preservar la independencia y objetividad en el actuar, así como estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial;
13. Desempeñar el empleo, cargo o la comisión conferidos con lealtad y honestidad, y obtener únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública;
14. Evitar utilizar el cargo público para obtener beneficios indebidos de tipo económico o privilegios de cualquier tipo;
15. Ejercer el servicio público, representando y fomentando el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán;
16. Otorgar a la ciudadanía en general, un servicio de calidad, trato digno y respetuoso;
17. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán;
18. Inhibir en la actuación propia y en las de las y los compañeros, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público; y,
19. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o de la comisión asignados.

- b) **Información Pública.** Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducirán su actuación con profesionalismo y responsabilidad, evitando ocultar o simular información, y resguardando la documentación e información gubernamental bajo su responsabilidad, conforme al principio de transparencia y a la normativa aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como facilitar y proporcionar la información requerida, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables;
2. Asumir la responsabilidad absoluta sobre los derechos y las obligaciones relacionados con el cargo y las funciones correspondientes;
3. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas;
4. Auxiliar en la atención de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales y la información clasificada como reservada o confidencial;
5. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada;
6. Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional que sea clasificada como reservada o confidencial, respetando y aplicando la normativa vigente;
7. Desempeñar el empleo, cargo o la comisión conferidos con transparencia;

8. Entregar la información o los archivos e instrumentos de consulta y de control que le sean requeridos. Asimismo, reconocer que son propiedad de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, los documentos, archivos digitales y toda información que se genere con motivo de la relación laboral, por lo que se compromete a conservarlos en buen estado y entregarlos en el momento que se requieran;
9. Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo;
10. Inhibir todo acto tendiente a revelar información que pudiera causar afectación a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán; y,
11. Evitar o, en su caso, denunciar la sustracción ilegal de información, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.

- c) **Trámites y servicios.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuven al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta en los trámites y servicios;
2. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Comisión;
3. Brindar los servicios a la ciudadanía y al personal de forma gratuita, sin solicitar o aceptar regalos, gratificaciones, compensaciones, favores o bienes a cambio;
4. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
5. Actuar en la gestión o en el desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público;
6. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos con relación a trámites o servicios proporcionados por la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán; y,
7. Respetar el derecho de petición de los ciudadanos que acuden a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

- d) **Recursos humanos.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad;
2. Promover la integridad y respeto en la operación diaria de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán;
3. Respetar y promover acciones en apego a las condiciones labores de trabajo, respetando los derechos de cada trabajador;
4. Cooperar con las personas que forman parte del equipo de trabajo, con el fin de coadyuvar en lo que otros necesiten de manera solidaria para lograr los objetivos y las metas comunes;
5. Comunicar, compartir información institucional y contribuir a un buen clima laboral y una mayor productividad en las labores;

6. Adaptarse a los cambios para fomentar la competitividad y las mejores prácticas;
7. Potenciar la retroalimentación para fomentar el aprendizaje y la mejora continua;
8. Aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres;
9. Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas que corresponda, con imparcialidad, honestidad y respeto;
10. Mantener permanentemente actualizados los conocimientos para estar en condiciones de prestar un servicio eficiente y transparente;
11. Fomentar la comunicación abierta y honesta que permita un pensamiento creativo e innovador;
12. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público;
13. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, a través de una estrategia de comunicación y capacitación;
14. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y los hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo;
15. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas para asuntos ajenos al servicio público;
16. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas;
17. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público, con respeto al mérito;
18. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, así como fomentar el orden y la disciplina;
19. Acreditar el grado académico respectivo, mediante los títulos o los documentos oficiales que se requieran para satisfacer los perfiles determinados por la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán;
20. Cumplir con puntualidad a las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público; y,
21. Abstenerse de impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.

e) **Administración de bienes muebles e inmuebles.** Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, administrarán los bienes muebles o inmuebles con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Hacer uso de las instalaciones de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán solamente en su horario asignado y conforme a su encargo laboral;
2. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia;
3. Administrar los bienes de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán con respeto al entorno cultural y ecológico y en atención a los objetivos institucionales;
4. Utilizar los espacios físicos y las áreas comunes con respeto y decoro, y destinarlos a los fines para los que fueron diseñados;
5. Utilizar los recursos de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán con apego a los procedimientos correspondientes para la obtención de los resultados requeridos;

6. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada, así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados;
7. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendados;
8. Respetar las normas o políticas de seguridad informática que implemente la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán;
9. Evitar el uso indebido de los teléfonos, así como del equipo de cómputo en general; y,
10. Emplear los medios de comunicación y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

f) **Control interno.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, con la finalidad de controlar y evaluar el quehacer gubernamental; asimismo deberán apegar su actuación a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
2. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, para impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción;
3. Implementar, apoyar, desarrollar; así como cumplir las normas y actividades en materia de control interno para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas;
4. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas;
5. Omitir brindar información incompleta o confusa;
6. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendientes a obtener mejoras en la ejecución del servicio público, y coadyuvar a fortalecer la visión de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán; y,
7. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público para el beneficio de la sociedad.

g) **Cooperación con la integridad.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, cooperarán con la dependencia y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Informar de manera inmediata al superior jerárquico sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero;
2. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas;
3. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada;
4. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas con las que se tenga relación con motivo del empleo, cargo o comisión;
5. Fomentar la cultura de la denuncia de transgresiones a los ordenamientos jurídicos;

6. Realizar acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán;
7. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia;
8. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia;
9. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio;
10. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas y/o actividades que les fueron encomendadas;
11. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional;
12. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos;
13. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las unidades administrativas;
14. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo;
15. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas;
16. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas, así como de algún peligro ambiental en torno a las instalaciones; y,
17. Acudir a los talleres, a las conferencias y a los cursos para la profesionalización de las personas servidoras públicas, a los que sean convocadas.

h) **Comportamiento digno.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducirán su actuación en forma digna y guardarán respeto hacia las personas con las que tengan relación en la función pública.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como la igualdad y equidad entre mujeres y hombres;
2. Identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio del poder en una relación de subordinación, o bien cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones físicas y verbales que se traduzcan en dicha violencia;
3. Detectar, rechazar y denunciar en su caso, las conductas de hostigamiento y/o acoso sexual, que además de resultar violatorias al Código, podrían ser motivo de sanciones administrativas y de tipo penal;
4. Desarrollar las relaciones de trabajo entre las y los compañeros con trato equitativo y solidario;
5. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo del empleo, cargo o comisión se tenga relación;
6. Abstenerse, durante el ejercicio del empleo, cargo o comisión, de comportamientos tendientes a vulnerar la dignidad de toda persona;
7. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos;
8. Evitar que la gestión de un trámite o el otorgamiento de un servicio sean condicionados;
9. Evitar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las personas;
10. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas;

11. Evitar, durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, la difusión por cualquier medio de imágenes o videos que produzcan a alguna persona afectación a su honor o dignidad;
12. Promover en el desarrollo del servicio público la no discriminación por razones de origen étnico; color de piel; cultura; sexo; género; edad; discapacidades; condición social, económica, jurídica y de salud; religión; apariencia física; características genéticas; situación migratoria; embarazo; lengua; opinión; preferencia sexual; identidad; estado civil; situación y responsabilidad familiar o antecedentes penales; y,
13. Evitar cualquier tipo de prácticas de homofobia; misoginia; xenofobia, segregación racial y otras formas conexas de intolerancia.

#### **XI. Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.**

El Comité de Ética de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán en coordinación con el Órgano Interno de Control, serán las instancias encargadas de la interpretación, así como de brindar las consultas y asesorías necesarias, asimismo vigilarán el cumplimiento del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de esta Comisión.

#### **XII. Mecanismos de Participación.**

La Presidencia del Comité presentará ante los vocales titulares y suplentes la propuesta del Código de Conducta de la Comisión, con la finalidad de que éstos revisen, validen y presenten cualquier observación o aportación que enriquezca su contenido.

El sentido de dichas contribuciones podrá ser a partir de la identificación de conductas contrarias a la ética en las personas servidoras públicas, incluyendo, entre otras: experiencias vividas en el desempeño de empleos, cargos o comisiones; estudios internos o externos en los que se detecten comportamientos contrarios a la buena conducta de las personas servidoras públicas; información de otras dependencias, entidades o instituciones; buenas prácticas nacionales e internacionales; para facilitar su eficacia en la prevención de faltas administrativas, hechos de corrupción e incentivar la participación del personal que conforma la Secretaría a seguirla puntualmente, estableciendo buzones para la participación de las personas servidoras públicas.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**Único.** El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 06 junio 2025

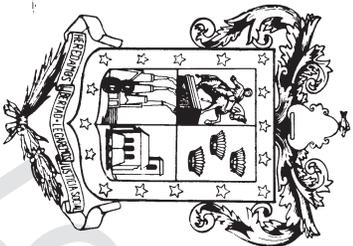
A T E N T A M E N T E

**DR. CAMERINO MORENO SALINAS**  
COMISIONADO ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE MICHOACÁN  
(Firmado)

---

---

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL